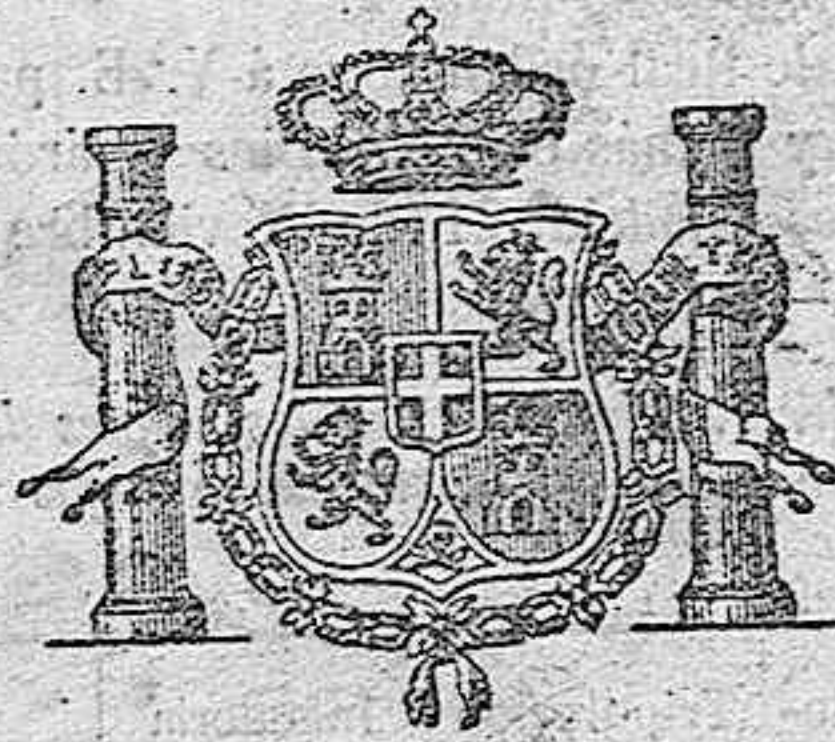


SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts.	
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital:	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 21 de Noviembre de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO.

Ninguna novedad extraordinaria ha ocurrido en el día de ayer en el distrito de Cataluña; reinando completa tranquilidad en el resto de la Península.

(Gaceta del dia 22 de Noviembre de 1872.)

Cataluña.—Las columnas combinadas del General Andía y Brigadier Arrando salieron de Solsona anteayer para Caserra y Berga respectivamente, encontrando la primera apostados en el punto llamado Salt de Colomo a los cabecillas Castells, Miré y Guin con fuerza de 600 á 700 hombres, que atacados con decision intentaron en vano resistir, dispersándose en pequeños grupos en direccion de la sierra, por haberles impedido la retirada natural por Monclar la columna del General Andía, que desde los primeros tiros se dirigió al lugar del combate; teniendo que lamentar por nuestra parte un Oficial y cuatro individuos de tropa heridos.

Las pérdidas del enemigo ascienden á 17 muertos, entre ellos el Capitan de la sétima compañía de Guin D. Fernando Pellicer y nueve prisioneros, contándose en este número un Oficial y el asistente de Guin, cogiéndose el caballo de este cabecilla, con documentos, 12 armas de fuego, mantas, boinas y otros efectos. Las columnas entraron en Berga, y ayer continuaron en persecucion de los dispersos.

Valencia.—Reaparecida en la provincia de Castellon la faccion Cucala, fué alcanzada ayer en Cuevas, causándola tres muertos y un herido grave, y cogiéndola además armas y otros efectos.

En el término de Alcoy se levantó anteayer una partida republicana mandada por el cabecilla Palloe, á quien han abandonado muchos de los que le seguian, y el reducido número que le queda huye de la persecucion que le hace una columna de Guardia civil y Carabineros.

Reina tranquilidad en el resto de la Península.

(Gaceta del dia 23 de Noviembre de 1872.)

Cataluña.—Segun participa el Capitan general, con referencia al Gobernador militar de Seo de Urgel, fué hecho prisionero la noche del 11 del actual, al intentar pasar la frontera, el cabecilla carlista D. Agustín Farré y un paisano que le acompañaba.

Valencia.—Se ha disuelto la partida que mandaba el cabecilla Palloe, la cual vagaba en el término de Peña-guila y Rellen.

Andalucía.—Hacia Medina-Sidonia se ha levantado una partida con bandera federal, en cuya persecucion han salido fuerzas de Cádiz y Jerez.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 24 de Noviembre de 1872.)

Cataluña.—El Coronel Serrano alcanzó el día 19 en Casa Oliveras, término de Renda, á los cabecillas Saballs,

Figueras, Barrancot y otros con fuerza de 500 á 600 infantes y 32 caballos, habiéndoles desalojado de todas sus posiciones, causándoles de 30 á 40 bajas, sin que la columna haya tenido otras que un Oficial y tres individuos de tropa heridos.

Valencia.—Segun telegrama del Gobernador militar de Alicante, en Alcoy se ha producido grande agitacion, habiendo cortado las líneas telegráficas; y en su consecuencia se han dado órdenes á una columna que habia en las inmediaciones de aquella ciudad y otras fuerzas de Guardia civil y Carabineros para que concurriesen activamente á restablecer la tranquilidad pública.

Andalucía.—Algunos sublevados de Paterna han marchado sobre Arcos, reuniéndoseles allí otros de la poblacion, los cuales tomaban una actitud defensiva. El Teniente Coronel Gurrea marchaba sobre dicho punto con una columna á sofocar esta insurreccion, y otras fuerzas habian salido de Jerez con igual objeto.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 24 de Noviembre de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que los 40.000 hombres que componen el contingente de la quinta del presente año, y los cuales han sido llamados á la armas por la ley de 13 del actual, se distribuyan entre los diferentes cuerpos del ejército y la Armada, en la proporcion que señala el adjunto estado, que determina los que á cada provincia corresponden; debiendo observarse para llevar á efecto dicha soberana resolusion, las prescripciones siguientes:

1.^a Los Directores generales de las armas señalarán á cada cuerpo de las suyas respectivas el número de hombres y las provincias donde han de recibirlos, cuidando de que las partidas receptoras se hallen con anticipacion en el punto que á cada una corresponda, y dando á los cuerpos que guarnecen las islas Baleares contingente de las mismas, repartiéndolo el sobrante entre los demás de sus armas respectivas.

2.^a Señalada por Real orden de 14 del actual, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, la fecha en que los quintos han de ser entregados en caja, se considerarán estas abiertas desde el 8 de Diciembre próximo, sin perjuicio de que los Jefes de las mismas admitan desde luego los sustitutos que les presenten las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos en virtud de la autorizacion que les conceden los artículos 20 y 21 de la citada Real orden; debiendo tener presente para la admision de aquéllos las circulares de este Ministerio de 23 de Abril y 10 de Mayo de 1869.

3.^a La saca de quintos tendrá lugar desde el día 15 de Diciembre próximo, y antes de la distribucion

entre los cuerpos se separarán los que voluntariamente se alistén para servir en Ultramar.

4.^a La distribucion se hará observando los cuerpos el orden siguiente: dos hombres Artillería, uno Ingenieros, uno Infantería de Marina, dos Caballería y uno tripulacion de los buques de guerra, turnando en dicho orden hasta completar sus respectivos contingentes. En las provincias donde concurra Artillería y no Caballería ó viceversa elegirá cada una de estas armas en los turnos que á las dos se señala cuando asisten juntas.

5.^a Los quintos restantes despues de esta eleccion se destinarán á Infantería, á cuya arma han de ir todas las incidencias; teniendo cuidado de destinar los que por esté concepto entren despues de la saca general á los cuerpos más próximos dentro de la provincia ó distrito.

6.^a Si en alguna caja de quintos se presentase mayor número de voluntarios para servir en la Armada que el cupo que en la misma se le designa, serán admitidos desde luego; debiendo la Marina devolver igual número que el exceso de los sacados por eleccion en otras provincias, y lo mismo se practicará si se presentasen voluntarios en provincias que no tenga señalados dicho instituto.

7.^a Las partidas receptoras con todos sus contingentes se pondrán en marcha para sus cuerpos el día 20, debiendo ser conducidas donde sea posible por las vías férreas ó marítimas y por cuenta del Estado, y socorridas por dichos cuerpos desde la fecha expresada; disponiendo los Directores respectivos que, á medida que se incorporen, pasen á la primera reserva aquellos individuos á quienes corresponda, y se expida la licencia á los cumplidos que voluntariamente se hubiesen acogido á los beneficios que dispensa el párrafo segundo de la Real orden de 27 de Julio último y deseasen obtenerla.

8.^a Los alistados voluntariamente para Ultramar han de obligarse á servir bajo las condiciones todas que contiene el Real decreto expedido por este Ministerio en 2 de Octubre último; pero se les contará como tiempo de servicio, aplicable al que han de servir en la reserva, el que permanezcan en la Península desde su ingreso en caja hasta que se embarquen. Los Jefes de las cajas de quintos cuidarán de que este alistamiento tenga lugar con sujecion á las reglas de la Real orden de 31 de Octubre próximo pasado; debiendo los alistados marchar á los depósitos de embarque señalados ya por la Direccion general de Infantería.

9.^a De las operaciones sucesivas desde el ingreso en caja de los quintos darán diariamente conocimiento á este Ministerio los Capitanes generales en

la forma que expresa el adjunto estado, núm. 1., cesando desde 1.º de Enero próximo de remitir el correspondiente á la quinta de 1871, y pasando sus incidencias á figurar en el mensual de rezagos; pero remitirán los estados quincenales correspondientes á la quinta actual, expresando al respaldo por

provincias y cuerpos el número de hombres destinados segun modelo núm. 2.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1872. —CÓRDOVA.—Señor.....

Distribucion entre las armas especiales, infanteria de Marina, Caballeria, tripulacion de los buques de guerra é infanteria del ejército, de los 40.000 hombres del reemplazo del año actual, y provincias en cuyas cajas han de recibir los contingentes que se les detallan.

CAPITANÍAS GENERALES	PROVINCIAS.	Artillería.	Ingenieros.	Infantería de Marina.	Caballería.	Tripulacion de los buques de guerra.	Infantería de ejército.	CUPO distribuido.
Castilla la Nueva...	Madrid.....	»	»	»	80	»	791	871
	Toledo.....	80	40	»	180	»	573	873
	Ciudad-Real...	80	30	»	280	»	388	779
	Cuenca.....	80	30	»	160	»	422	631
	Guadalajara...	40	»	»	120	»	379	539
Cataluña.....	Segovia.....	80	30	»	90	»	222	422
	Barcelona.....	60	»	100	»	30	1.644	1.835
	Gerona.....	60	40	100	»	15	609	824
	Tarragona.....	80	40	100	»	15	637	863
	Lérida.....	80	40	»	»	»	716	836
Andalucía y Extremadura.....	Cádiz.....	86	40	100	»	30	667	917
	Córdoba.....	80	40	100	160	»	594	974
	Huelva.....	40	30	»	»	30	434	534
	Sevilla.....	80	50	130	130	20	741	1.152
	Badajoz.....	80	50	50	220	»	864	1.265
Valencia.....	Cáceres.....	80	40	»	230	»	497	868
	Valencia.....	80	50	250	40	100	1.055	1.576
	Alicante.....	80	40	150	»	30	703	1.004
	Castellón.....	40	30	100	»	30	442	643
	Murcia.....	80	40	100	60	25	685	989
Galicia.....	Albacete.....	40	30	»	180	»	296	546
	Coruña.....	80	50	100	»	30	1.106	1.362
	Lugo.....	80	40	100	»	»	884	1.105
	Pontevedra.....	80	50	100	»	30	887	1.147
	Orense.....	80	40	»	»	»	879	999
Aragon.....	Zaragoza.....	80	40	»	200	»	599	919
	Teruel.....	40	30	»	160	»	450	680
	Huesca.....	80	40	»	110	»	434	664
	Granada.....	60	50	»	290	»	892	1.293
	Málaga.....	80	50	120	»	30	1.036	1.316
Grenada.....	Almería.....	60	40	50	»	25	782	956
	Jaén.....	80	40	»	280	»	637	1.038
	Valladolid.....	80	30	»	160	»	406	676
	Salamanca.....	60	30	»	160	»	546	796
	Zamora.....	60	30	»	170	»	455	715
Castilla la Vieja.....	Leon.....	80	30	»	100	»	768	976
	Oviedo.....	80	50	»	»	»	1.428	1.556
	Palencia.....	40	50	»	60	»	358	477
	Avila.....	80	20	»	90	»	314	505
	Búrgos.....	60	30	»	170	»	722	982
Búrgos.....	Santander.....	60	30	100	»	30	380	600
	Logroño.....	40	20	»	100	»	300	460
	Soria.....	40	20	»	60	»	305	424
Provincias Vascongadas y Navarra.....	Navarra.....	60	30	»	»	»	715	865
	Balears.....	60	»	150	»	30	368	608
TOTALES.....		3.000	1.500	2.000	4.000	500	29.000	40.000

Madrid, 21 de Noviembre de 1872.—CÓRDOVA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 260.

Queda acantonado el ganado lanar de los vecinos de Torreandalu, agregado de Valderodilla, con la siguiente demarcacion:

Al E., desde el hito que existe en el camino de la Muela hasta el de la Cuesta de Garavita siguiendo por el término de Fuentepinilla al cauce del molino. Al Sur sigue por el mismo camino y cauce hasta el carril de los Aetos. Al O. el límite de Torreandalu y Valderodilla hasta el portillo de Valdela vaca, siguiendo el acantonamiento hasta la carrera de las dehesas. Al N. desde dicho camino hasta el mojon del término de Fuentelárbol.

Soria, 23 de Noviembre de 1872.

El Gobernador interino,
EUSEBIO DOMINGUEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Reunion ordinaria.

Sesion del dia 4 de Noviembre de 1872.

En la ciudad de Soria, á 4 de Noviembre de 1872, reunidos en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial á las diez de la mañana los señores Palacios, presidente; Medrano, Anton (D. Conrado), Oleina, Sanz (D. Lorenzo), Ramo, Lopez (D. Isidro), Sanz Pinilla, Muñoz, Alcalde, Remon, Peñalba, Gui-

llén, Navarro, Ledesma, Anton (D. Toribio), Aguirre y Lafuente, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la del dia anterior por la tarde, el Sr. Peñalba tomó la palabra para rogar se hiciese constar que al hablar él sobre el privilegio concedido por las Córtes á favor de los Sres. Calvo Asensio, Marqués de Sardoal y Romero Robledo, manifestó que aquéllas obraron como Corporacion deliberante; que al propio tiempo daba con gusto las gracias al señor Presidente, Sr. Martinez (D. Mariano) y demás Sres. Diputados, por la dispensa de edad que se sirvieron concederle.

Quedó aprobada con dicha rectificacion el acta de que se habia dado lectura.

Acto continuo se leyó una proposicion, suscrita por los Sres. Anton (D. Toribio), Navarro y Remon, pidiendo á la Corporacion que, estando aprobados los estudios del trayecto del camino de hierro de Torralba á Soria, así como la subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro y la prolongacion desde esta capital á Castejon, como el Gobierno no la haya sacado á subasta, que se nombre un comisionado para que gestione donde convenga para conseguir se llene esta formalidad.

En su apoyo dijo el primero de los firmantes que es público y notorio que se practicaron y aprobaron los estudios del indicado trayecto y admitido por las Córtes con subvencion, siendo el que ocupa el primer lugar de los varios que se votaron; que despues del tiempo trascurrido, es muy extraño que no se haya anunciado la subasta, lo cual hace presumible sea cierta la oposicion que á la ejecucion del trazado

hacen las empresas del Norte y Mediodia; que era preciso rebatir este obstáculo, y que al efecto se proponia el nombramiento de una comision para que ponga en juego las influencias de aquellas personas de valimiento interesadas en la prosperidad de la provincia; que tiene noticia de una reunion que se verificó hace algun tiempo en esta capital, en la que se adoptaron acuerdos importantes sobre el particular, cediendo gran número de pinos para la construccion de traviesas y donaciones de los terrenos de propios que la linea habia de ocupar, sin que este acuerdo, que tanto podia influir para excitar á las empresas á presentarse á la licitacion, se hubiese comunicado á la Superioridad; que por todo lo expuesto suplicaba fuese tomada en consideracion.

No habiendo tomado la palabra en contra ningun Sr. Diputado, así se acordó, y acto continuo se procedió á su discusion

El Sr. Martinez (D. Mariano) manifestó su asentimiento á cuanto en la proposicion se solicitaba, pero haciendo presente que la mejora proyectada solo afectaba principalmente á los industriales, artistas y propietarios en gran escala, no á las poblaciones rurales, que de lo que más necesidad tienen es de caminos vecinales, y las cuales no verán con gusto se adoptan medidas para la ejecucion de la linea férrea y se desatienda el importante servicio de facilitar las comunicaciones de los pueblos entre sí, con cuyo objeto seria aún más conveniente el nombramiento de una comision.

El Sr. Oleina contestó que es de alta importancia para la provincia en general la construccion del ferrocarril, y que ya, con el objeto de facilitar éste, se verificó una reunion en la que se hizo una cesion de un millon ó dos de pinos; que la via férrea no sólo interesa á los pueblos por donde pasa, sino á todos los de la provincia, puesto que facilita la importacion y exportacion de cereales y otros productos, teniendo en cuenta que al propio tiempo se podrian llevar á efecto las obras para la red general de caminos vecinales, trabajos que ya se hicieron por la Direccion del ramo cuando él se hallaba en la Diputacion provincial, no poniéndose entonces en ejecucion porque establecida por el Gobierno la Guardia rural, sostenida por el presupuesto de las provincias, esta vió con pesar agotarse los recursos de que disponia; que tambien en aquella época se intentó la construccion de la carretera de Almazan á Medina-celi, pero que los Ingenieros, por disidencias con el Director de caminos vecinales, pusieron varios obstáculos que inutilizaron los laudables propósitos de aquella Corporacion, pero que nada de esto se oponia á que se gestionase actualmente para que el trayecto de la linea férrea se llevase á efecto; que era preciso no descuidar este asunto de tanta importancia, una vez que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros era hijo de la provincia, un Senador Ministro de la Guerra, y se contaba con otras personas de alguna influencia en la actual situacion política; que desgraciadamente para este país se habian dejado pasar diversas ocasiones en que pudieran haberse logrado algunas mejoras para él; que hace años debió haber pasado una comision á Madrid, como lo hicieron de otras provincias, cuando se proyectaron vias férreas, y no se hizo; que pudo haberse logrado la traslacion de la silla episcopal á la capital de provincia, y se descuidó; y que siempre la apatía y negligencia habia dejado á esta provincia sin los adelantos de que gozaban otras, y para los cuales habia sido la primera en contribuir: en resumen, que está conforme y desea que se gestione la construccion de la via férrea, sin descuidar tampoco la mejora de los caminos vecinales que han de alimentar aquélla.

El Sr. Anton (D. Toribio) dijo que la proposicion tan sólo se ocupaba del trayecto férreo, porque éste era de cuenta del Estado y los caminos vecinales de la provincia; que teme, y que así se ha dicho, que la linea del Norte haya comprado los estudios que se practicaron, para entorpecer la construccion.

El Sr. Presidente manifestó creia bastante justificada la conveniencia de gestionar, y que debiera pasarse al nombramiento de la comision.

El Sr. Ramo propuso que debiendo ser continuadas las que se practiquen, pudiera delegarse este asunto á la Comision permanente, de acuerdo con los Sres. Diputados residentes en la capital, haciéndola extensiva á facilitar la construccion de caminos vecinales.

El Sr. Anton (D. Conrado) llamó la atencion sobre el compromiso que tenia adquirido ya esta pro-

vincia con la de Segovia para la construccion de una carretera de comunicacion entre las dos provincias, y mientras aquélla tenia ya para terminar sus trabajos, ésta ni aun los estudios ha practicado; que pide se hagan sin dilacion alguna, pues en la Seccion de Fomento existe el expediente que se instruyó sobre el particular, y de él resulta el acuerdo de ambas Diputaciones; que ya en otras reuniones se ha tratado de la necesidad de la construccion referida para corresponder al compromiso adquirido, y por él que era de declararse preferente a cualquier otra via de comunicacion.

El Sr. Sanz (D. Lorenzo) expuso que sin los caminos vecinales carecen de importancia las carreteras y ferro-carriles, como se prueba con lo que sucede en Berlanga, poblacion crecida que tiene á una legua la carretera, pero careciendo hasta ella de un camino vecinal no pueden hacer trasportes; que siendo tan sólo unos tres kilómetros, y por lo tanto el importe de las obras de poca cantidad, que rogaba á la Corporacion atendiese á este servicio con urgencia.

El Sr. Alcalde contestó que siendo efectivamente tan corto el camino, y habiendo en Berlanga tanto propietario, que por qué no lo hacian de su cuenta.

El Sr. Sanz (Don Lorenzo) contestó que el mismo derecho les asiste que á los demás pueblos para que se les faciliten vias de comunicacion con cargo al presupuesto provincial.

El Sr. Presidente declaró bastante discutida la proposicion, y habiendo preguntado si se aprobaba, así se acordó.

Dada lectura á otra proposicion, suscrita por los Sres. Navarro, Ledesma y Anton (D. Toribio), pidiendo que, estableciendo la ley que los cinco individuos de la Comision permanezcan en la capital, no se ausenten sin motivo justificado, para evitar suceda lo que en la anterior, que por falta de número no habia reuniones.

El Sr. Navarro dijo en su apoyo que se hallaba basada en el mismo precepto legal, y que su presentacion respondia al deseo de que no sucediese lo que en varias ocasiones acaeció en la Comision saliente, que no cumplió debidamente con su cargo; que recuerda que cuando las ocurrencias de Cabrejas del Pinar no habia ningun Vocal de la Comision en Soria; que lo propio ha sucedido otras veces que no era necesario citar, y que por lo tanto la Corporacion debe declarar que, sin necesidad justificada, no falte ninguno de la capital.

El Sr. Martinez (D. Mariano) dijo que, afectándole personalmente el contenido de la proposicion, se veia precisado á dar algunas explicaciones, pero que seria breve; que tan sólo un caso concreto habia citado el Sr. Navarro, y que el deber moral en aquélla ocasion lo llevó al lugar del siniestro; que el día del suceso se estaba disponiendo para venir á la capital cuando supo lo ocurrido, y que inmediatamente se trasladó á Cabrejas y empezó á prestar aquellos auxilios que consideraba necesarios, hasta que llegó el delegado del Gobierno y el Sr. Remon, Vocal tambien de la Comision.

El Sr. Presidente preguntó á la Asamblea si se tomaba en consideracion la proposicion presentada.

El Sr. Oleina dijo que, habiéndole dado un voto de confianza por unanimidad, no debia haber lugar á deliberar sobre la misma.

El Sr. Navarro replicó que el voto se referia sólo al acierto en el desempeño de sus cargos.

El Sr. Presidente manifestó se iba á proceder á votacion, para si se tomaba ó nó en consideracion, y habiéndose pedido fuese nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron *nó*.

Anton (D. Conrado).—Olcina.—Sanz (D. Lorenzo).—Lopez (D. Isidro).—Sanz Pinilla.—Muñoz.—Peñalba.—Guillen.—Aguirre.—Lafuente.—Sr. Presidente.

Total 11.

Señores que dijeron *si*.

Navarro.—Ledesma.—Anton (Don Toribio).

Total 3.

Se abstuvieron de votar 4.

En su virtud el Sr. Presidente declaró quedaba desechada la proposicion. Habiéndose presentado D. Dionisio Cerain, á quien se habia indicado tuviese á bien examinar el cuadro retrato de S. M. y manifestase su valor, á indicacion del Sr. Presidente, se suspendió la sesion por cinco minutos.

Reunidos nuevamente los Sres. Diputados, se hi-

zo presente á los mismos que no podia ponerse á su resolucion si debiera adquirirse ó nó el cuadro hasta que, puesto de acuerdo el Sr. Cerain con el perito nombrado por el dueño del cuadro, expresen su opinion sobre el mismo; y la Corporacion, teniendo en cuenta que se hallaban para terminar las sesiones de la presente reunion ordinaria, dispuso autorizar á la Comision para que en este particular adopte la determinacion que considere más oportuna.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Julian Vera, en representacion del Sr. Marqués de la Vilueña, contra el Alcalde de Abion, por haber procedido contra los bienes de su principal, por no pagar la cuota que le ha impuesto en el repartimiento vecinal como hacendado forastero sin casa abierta, no debiendo por reunir estas eire instancias figurar con cantidad alguna en dicho repartimiento con arreglo á los art. 129 y 131, en relacion con el 26 de la vigente ley municipal,

El Sr. Alcalde tomó la palabra y pidió á los señores Diputados desestimasen la reclamacion interpuesta, confirmando el fallo del Ayuntamiento de Abion, el cual estaba basado en la misma ley y en diversas Reales órdenes que sobre el particular se han publicado.

El Sr. Presidente dijo se permitia llamar la atencion de la Asamblea sobre la gran importancia de la cuestion que se iba á debatir; que ella efectaba directamente á los derechos de las Corporaciones municipales y á los de los particulares, y que el fallo que se adoptase necesariamente tenia que lastimar á unos ó á otros, y que le dispensase la Asamblea poner de manifiesto las disposiciones legales que se habian dictado.

Que la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870 y su reglamento gravaron á los hacendados forasteros por las dos terceras partes de sus utilidades, y tal vez las quejas de éstos por las excesivas cuotas que les imponian en algunas localidades, dió lugar á que dictase la circular de 31 de Enero de 1871, por la que se fijó como máximo de impuesto á los hacendados forasteros las dos terceras partes del 25 por 100 de la contribucion que el propietario pagaba al Tesoro; que posteriormente se habian expedido algunas disposiciones en confirmacion de dicha base, todas fundadas en la referida ley, hasta que puesta en ejecucion la ley municipal vigente, los hacendados forasteros, con arreglo á la misma, empezaron á resistir el pago de cantidad alguna. Examinada ésta, principalmente en sus artículos 129, 131 y 26, para que los Sres. Diputados juzgasen de su oscuridad iba á dar lectura de ellos (se leyeron): que el 1.º como lo acababa de oír la Corporacion, autoriza el repartimiento entre vecinos y hacendados; el 2.º expresa las personas á quienes corresponde, y en el caso 2.º figuran los propietarios forasteros que, segun el art. 26, tengan consideracion de vecinos, y éste no fija quiénes tienen tal consideracion, sino la de propietarios, así es que, aunque efectivamente parece desprenderse de las precedentes disposiciones legales estar exentos los hacendados forasteros sin casa abierta, la oscuridad de su redaccion hace difícil toda resolucion, y con mayor motivo cuando, dos meses despues de ponerse en vigor la ley, en la revista de Gobernacion apareció una Real orden dirigida al Sr. Gobernador de Valencia, pero con carácter general, consignando las dos terceras partes del 25 por 100 á los hacendados forasteros sin casa abierta; pero que la indicada orden se basaba en la ley de arbitrios, y además no se habia publicado en la *Gaceta*.

El Sr. Peñalba dijo que, enterado de las consideraciones expuestas por el Sr. Presidente, así como de los artículos de la ley de que se habia dado lectura, creia oscura y de difícil resolucion la cuestion que se debatia, y que si como particular se le consultase, aconsejaria se elevase una consulta á la Superioridad, con lo cual se lograria al propio tiempo que en todas las provincias hubiese uniformidad sobre las personas á quienes deberán hacerse extensivos los reglamentos.

El Sr. Oleina se adhirió á la opinion del Sr. Peñalba, siempre que siguiera en suspenso todo procedimiento contra los hacendados forasteros hasta que la consulta se avacua, para de este modo evitar que los Alcaldes les molesten con reclamaciones y apremios.

El Sr. Alcalde dijo que tal acuerdo, si se adoptaba, era contrario á la Constitucion, que establece pague cada uno por lo que tenga, y por lo tanto, que al 25 por 100 y más debian pagar, y sólo se les

exige el 16, y todavia se intenta que no se les imponga nada; que, esto no obstante, consentiria en que se consultase, siempre que no se suspendiera el procedimiento hasta la resolucion.

El Sr. Presidente dijo debiera tenerse en cuenta que los gastos de la localidad, como médico, botica, guardas, secretario, maestro, alguacil, etc., parece más arreglado á la equidad sean pagados por los que en la localidad viven, y por lo tanto pueden beneficiarse de dichos servicios y otros.

El Sr. Alcalde manifestó que varias Diputaciones, segun cartas que ha visto, tienen establecido figuren los hacendados forasteros con el 16 por 100, y que esto se hallaba muy conforme con la Real orden de 26 de Febrero, cuya lectura reclamaba.

Hízose así, y el Sr. Presidente llamó la atencion sobre la fala de insercion en los periódicos oficiales.

El Sr. Peñalba contestó que, segun una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, las disposiciones legales no eran obligatorias hasta que no aparecieran en la *Gaceta*.

Y despues de terciar en el debate los Sres. Navarro, Lopez, Ledesma y otros, el Sr. Presidente propuso á la Asamblea se eleve una consulta al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, y que se de e en su fuerza y vigor el fallo de la Comision suspendiendo el procedimiento incoado por el Alcalde de Abion contra los bienes del Sr. Marqués de la Vilueña hasta que recaiga resolucion definitiva, quedando conforme la Corporacion.

Dada cuenta del voluminoso expediente instruido contra varios vecinos de Olvega, por rotura y otros abusos cometidos en el monte de dicha villa, vista la Real orden de 19 de Octubre próximo pasado, acordó se diga al Ayuntamiento de Olvega instruya el oportuno expediente sobre legitimacion administrativa de las roturaciones siempre que se procure evitar perjuicios á los fondos municipales.

Enterada la Corporacion de que todavia no han remitido algunos Alcaldes las copias del presupuesto que se les reclamó con urgencia en circular de 30 de Setiembre último, cuya apatia y negligencia es en extremo punible, acordó se prevenga á los señores Alcaldes que han dejado de cumplir este servicio que, si en el término de tercer día no lo verifican, remitan el papel correspondiente á la multa de 18 pesetas, sin excusa ni pretexto alguno.

Dada cuenta de la instancia que dirige á la Corporacion el Sr. Abad, Capitulares y Beneficiados de la insigne iglesia colegial de esta ciudad, solicitando la suspension de diligencias ejecutivas que contra sus bienes se están siguiendo por no haber satisfecho las cuotas que se les impusieron en el repartimiento vecinal del M. I. Ayuntamiento de esta capital del año 1869 á 70, fundándose en la Real orden de 17 de Noviembre de 1871, y en atencion al estado afflictivo que atraviesan por no haberles satisfecho el Gobierno sus haberes hace 30 meses, la Diputacion, despues de oír las indicaciones del señor Oleina y otros sobre la precaria situacion del clero: considerando que el repartimiento se refiere al año 1869 á 1870, en cuya época venian obligados á pagar como los demás contribuyentes; que la Real orden que citan no es aplicable al presente caso, puesto que percibian los haberes que por dicho año les correspondieron, y aun cuando así no fuese, no podia darse á la misma efecto retroactivo; y, por último, teniendo tambien en cuenta la falta de recursos en que el clero en general parece natural se halle, acordó que los exponentes se hallan obligados al pago de las cuotas que en el referido repartimiento se les impusieron siendo por lo tanto procedentes las medidas ejecutivas que contra ellos se han adoptado en vista de no hacer efectivas sus cuotas, á pesar de las excitaciones confidentiales; pero recomendando al propio tiempo al Ayuntamiento use de la benevolencia que le sea posible para facilitar á los recurrentes el pago de sus cuotas, por ser público y notorio no perciben sus consignaciones hace más de dos años.

Examinadas por la Corporacion las cuentas del Colegio de internos referentes á los cuatro últimos trimestres, acordó su aprobacion por hallarlas en un todo conformes y arregladas.

El Sr. Presidente llamó la atencion de la Diputacion sobre el deplorable estado en que se hallaba la contabilidad municipal y la necesidad de que se obligase á los Ayuntamientos á que pusiesen al corriente tan importante servicio; y la Corporacion acordó que se proceda con toda energía por la Comision provincial, quedando autorizada á usar cuantas medidas crea oportunas para que en breve término

se normalice la situación de los Ayuntamientos sobre este particular.

Dada cuenta de la instancia que dirige á la Corporación D. Manuel María Miguel, cura párroco de Narros, en solicitud de que se le abone el importe de un censo que gravita sobre varias fincas propias de la Casa-hospicio de esta ciudad á favor de una capellanía que disfruta, acordó autorizar á la Comisión para que, con vista de antecedentes, resuelva lo que considere más justo y acertado.

Visto por la Corporación el expediente instruido sobre el establecimiento de consumos en Osma, y el acuerdo que sobre el remate que ha tenido efecto remite el Ayuntamiento para su aprobación, así como la reclamación interpuesta por D. Segundo Sainz, vecino del Burgo, denunciando varias ilegalidades, la Diputación resolvió dejar sin efecto los dos acuerdos que sobre el particular adoptó el referido municipio, el cual con la Junta procederá á establecer los arbitrios que crea necesarios, arrojándose en ellos á la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870 y ley municipal vigente, exponiendo después al público la determinación que adopte, para que puedan interponerse las reclamaciones que haya lugar.

El Sr. Presidente recordó á la Corporación las indicaciones que se habían hecho en otras sesiones sobre la conveniencia del nombramiento de una persona que reuniera conocimientos taquigráficos y que al propio tiempo desempeñase el cargo de Oficial de Secretaría, con lo que, sin gravar el presupuesto, se lograría poner, no un extracto de las discusiones, sino íntegras; que no es posible que el Secretario de la Corporación lleve una nota exacta de cuanto en los debates se dice, reconociendo que con el actual sistema, sólo con un ímprobo trabajo pueden extenderse las actas de las sesiones, pero que necesariamente tienen que ser inexactas, á pesar del celo é inteligencia que en este servicio presta la Secretaría; que en su virtud proponía se llevase á efecto esta reforma tan beneficiosa al resultado de las sesiones.

El Sr. Olcina dijo que estaba muy conforme con lo expuesto por el Sr. Presidente, pero que, á ser posible, debería evitarse á todo trance lastimar derechos adquiridos por los empleados que hoy funcionan, mientras que contra los mismos no haya quejas.

El Sr. Remon dijo consideraba conveniente se esperase al efecto á que hubiese una vacante en el personal, con lo cual se podría conciliar el buen deseo del Sr. Palacios con los derechos de los empleados.

Y después de tomar parte en la discusión algunos Sres. Diputados, acordó que la Comisión provincial, al redactar el proyecto de presupuesto, establezca la forma de que, sin gravar los fondos provinciales, se pueda cubrir el servicio taquigráfico de que se trata.

El Sr. Presidente manifestó que, en su opinión, debiera dirigirse atenta comunicación á los Sres. Diputados que formaron la última Diputación, dándoles las gracias por el celo, inteligencia y laboriosidad con que cumplieron con los deberes propios de su cargo, y el sentimiento que la Corporación tiene al verse privada de su ilustrada cooperación en estos debates, y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Olcina pidió la palabra para rogar á la Corporación interpusiera su eficaz influencia cerca de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Senadores y Diputados, á fin de que se destine de guarnición á esta provincia un batallón de infantería, con lo cual, además de otras ventajas, se tendría la de no concentración de la Guardia civil, que trae consigo la inseguridad en los caminos y el hallarse los campos á merced de los malhechores; y tomada en consideración se autorizó á la Comisión provincial para que gestionase sobre este particular en la forma que considere más conveniente.

El Sr. Presidente dijo que, antes de terminarse la presente reunión, deseaba que la Corporación tuviera conocimiento de la calamidad extraordinaria que el pueblo de Cabrejas del Pinar había sufrido, y medidas adoptadas por la Comisión, sobre lo cual el Sr. Remon informaría extensamente á la Corporación como testigo ocular de tan desagradable ocurrencia.

El Sr. Remon tomó la palabra y dijo que habiendo tenido noticia por el propio que el Alcalde envió al Sr. Gobernador, de que el indicado pueblo de Cabrejas estaba ardiendo, y que todo él era consumido

por las llamas, antes de marchar consideró indispensable la conducción de algunos artículos de primera necesidad, y al efecto, con toda actividad, procedió á la compra de guijas, pan, manteca y arroz, disponiendo que sin dilación alguna fuese todo trasladado en un carro al sitio de la catástrofe, donde también él se presentó, viendo, con el sentimiento que es natural, que el pueblo entero había desaparecido, y que sus infelices habitantes, privados de sus casas y haciendas, no tan sólo carecían de albergue, sino hasta de alimentos; que en su virtud, de acuerdo con el delegado del Gobierno, dictó aquellas primeras disposiciones que consideró más oportunas, y con los auxilios de la corporación provincial se pudo atender á la subsistencia por cuatro ó cinco días de las 700 personas que habían quedado privadas de toda clase de recursos; que para ello se había dispuesto de la mayor parte de la consignación del presupuesto para calamidades públicas, y que en su día, ó en aquel momento si lo deseaban los señores Diputados, podrían enterarse de la clase de gastos ocasionados.

El Sr. Martínez (D. Mariano) manifestó deseaba que dijese el Sr. Remon si cuando compareció en Cabrejas se hallaba él auxiliando á aquellos desgraciados.

El Sr. Remon contestó afirmativamente, y la Corporación acordó dar su aprobación á las medidas adoptadas por la Comisión en este desgraciado suceso.

El Sr. Remon pidió la palabra para expresar á la corporación la conveniencia de que se adoptase alguna resolución sobre si debiera ó no facilitarse á los Sres. Gobernadores muebles y efectos para su casa-habitación con cargo al presupuesto provincial, pues como Vocal de la Comisión tenía necesidad de presentarse con frecuencia en dicho Gobierno y se le indicaba el mal estado del mobiliario, excitándole á que la Comisión dispusiera amueblar de una manera decente aquel local.

La Diputación, después de oír las indicaciones de varios Sres. Diputados sobre las cantidades que en distintas ocasiones se habían destinado á este objeto, y los abusos á que esto daba lugar por parte de algunas personas destinadas al servicio de los señores Gobernadores, abusos que hacen estériles los gastos de la provincia, acordó no se facilite cantidad alguna para dicho objeto, por no venir obligado el presupuesto provincial á decorar la casa-habitación de los Sres. Gobernadores, y que los diversos muebles existentes en dicho local, reconocidos como de propiedad de la provincia, sean trasladados á la casa-palacio de la Corporación.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Oteruelos para el aprovechamiento del fruto de la bellota del monte de dicho pueblo, de conformidad con el informe del Sr. Ingeniero del ramo, acordó autorizar el aprovechamiento bajo las bases que dicho funcionario propone.

Con lo cual se dió por terminada la sesión de este día, declarando el Sr. Presidente disuelta la presente reunión, primera del actual año económico, firmando con los Sres. Secretarios, que certifican.

Soria, 16 de Noviembre de 1872.—El Presidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, MARIANO MARTINEZ MEDRANO.—El Secretario, CONRADO ANTON.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El día 7 de Diciembre próximo se verificará en la Dirección general de Rentas segunda subasta, por la cual la Hacienda pública contrata la adquisición de 2.100.000 kilogramos de tabaco habano en hoja Vuelta de Arriba, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* del 16 de Octubre último, núm. 290, y cuyo pliego no se publica en este *Boletín* por su mucha extensión.

Lo que se anuncia al público por orden de la citada Dirección, á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta.

Soria, 26 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Se halla vacante la Escuela pública de niñas de la villa de Medinaceli, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, satisfecho por medio del presupuesto de aquel Municipio, la casa-habitación que corresponde á la Maestra y el importe de las retribuciones de las alumnas que no sean pobres.

Dicha escuela se proveerá por oposición en el mes de Diciembre próximo, cuyos ejercicios darán principio el día 30 del mismo, y se verificarán con arreglo al programa establecido al efecto.

Las aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta, con tres días de anticipación al señalado, su correspondiente instancia, acompañando copia autorizada del título profesional que obtengan, certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, y la hoja de servicios debidamente justificados.

Soria, 22 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—P. A. D. L. J., ISIDRO MARTINEZ RUIZ DE TORO, Secretario.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de mi presidencia el repartimiento de provinciales y municipales de este distrito, que ha de servir de base á la recaudación para cubrir el déficit de su presupuesto del año económico de 1872 á 1873, queda expuesto al público en el sitio de costumbre de esta población para noticia de los vecinos, terratenientes y hacendados forasteros que en él se comprenden conforme á los artículos 2.º, 11, 12, 13 y otros de la ley de 23 de Febrero de 1870, artículos 32 y siguientes del reglamento para su ejecución y ordenes posteriores, para que puedan concurrir á reclamar de agravio si se les hubiese inferido; pues pasado el término de ocho días, que estará de manifiesto dicho repartimiento, no se les oirá por justas que sean sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria y pueblos de Olvega, Agreda, Valdeavellano, Castilruiz, Pozalmuro, Jaray, Tajahuerce, Peroniel, Pinilla del Campo, Noviercas y Fuentecantos lo harán saber á sus convecinos por medio del presente tan luego como reciban este *Boletín*.

Hinojosa del Campo, 19 de Noviembre de 1872.—El Alcalde Presidente, JOSÉ LOZANO.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.—La persona que quiera interesarse en la compra de unas tierras de labor, de secano y de primera calidad, compuestas de 15 pedazos, sitas en término de Valderueda y sitio llamado la Vega, de cabida de 10 fanegas de marco Real, puede pasar á tratar con Micaela Delgado, vecina del referido pueblo.

VENTA.—Se vende la casa núm. 14 situada en la calle Real de esta ciudad y perteneciente á la testamentaria de D.ª Teresa Santacruz. Los que quieran interesarse en la compra pueden presentarse, hasta el día 15 de Diciembre próximo, en casa de D. Antonino Porto, residente en Soria en la calle del Conde de Gómara, núm. 1, donde se les enterará del precio y demás condiciones de la venta. 1—3